



**ARNULFO GUERRERO LEÓN**, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**CERTIFICA:**

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el primer día de julio del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 22.- ..... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----**

**PRIMERO.-** Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Tijuana, Baja California, cuenta con una población de 1,922,523 habitantes, lo que lo posiciona como el más poblado de México. Esta cifra representa un crecimiento significativo en comparación con el censo de 2010, cuando la población era de aproximadamente 1,559,683 personas, es decir, un aumento de más de 360,000 habitantes en una década. Este crecimiento se atribuye en parte a los flujos migratorios, tanto nacionales como internacionales, así como a la oferta de oportunidades laborales que ofrece la ciudad. -----

**SEGUNDO.-** Según el presidente del Colegio de la Frontera Norte (Colef), Víctor Alejandro Espinoza Valle entre el 60% y el 70% de la tierra, de la orografía tijuanaense no es apta para la construcción, además, el Colegio de Ingenieros Civiles de Tijuana (CICT) estima que hasta el 60% del crecimiento habitacional reciente en la ciudad se ha dado en asentamientos irregulares, muchos de ellos ubicados en laderas o zonas con alto riesgo de derrumbes. Por lo tanto, la combinación de una topografía desafiante, un crecimiento urbano desordenado y la falta de infraestructura adecuada han convertido a las escaleras públicas en un componente crucial para garantizar la movilidad y seguridad de los habitantes de Tijuana. -----

Sin embargo, derivado de múltiples quejas ciudadanas se percibe que algunas escaleras públicas se encuentran en malas condiciones debido al uso constante y la exposición climática, presentando poco mantenimiento e iluminación. Se han reportado casos de escaleras desgastadas, con hoyos y deterioro, lo que representa un peligro para los transeúntes. -----

**TERCERO.-** Para mantener las escaleras públicas en buen estado, se requiere: -----

**Mantenimiento regular:** Es fundamental que las autoridades locales realicen un mantenimiento regular de las escaleras públicas, incluyendo la reparación de daños y limpieza. -----

**Mejora de la iluminación:** Se debe garantizar una iluminación adecuada en todas las escaleras públicas, especialmente en áreas con poca visibilidad o en horarios nocturnos. -----

**Refuerzo de la seguridad:** Es necesario implementar medidas de seguridad adicionales, como la colocación de barandales y la señalización de áreas peligrosas. -----

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



**Priorizar la accesibilidad:** Se deben considerar las necesidades de las personas con discapacidad al planificar y construir nuevas escaleras públicas, asegurando que sean accesibles para todos. -----

**CUARTO.-** La "pirámide invertida de la movilidad" es un concepto clave en la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial** de México, promulgada en 2022. Esta ley establece una jerarquía de prioridades para el uso del espacio público y la infraestructura vial, con el objetivo de promover una movilidad más equitativa, segura y sostenible, estableciendo en su artículo 6 en orden de prioridad a los peatones en orden de importancia, y posteriormente a los demás grupos, como a continuación se describe:-----

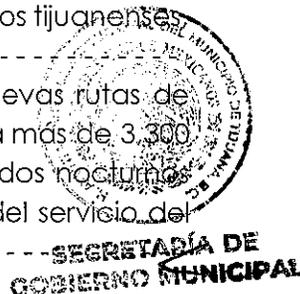
- 1.- Peatones: Incluye a personas con discapacidad, personas mayores y otras con movilidad limitada. -----
- 2.- Ciclistas **y usuarios de vehículos no motorizados:** Como patines, scooters eléctricos, etc.
- 3.- Transporte **público de pasajeros:** Buses, trenes, tranvías, entre otros. -----
- 4.- Servicios **de transporte y distribución de mercancías:** Vehículos de carga y reparto. ---
- 5.- Usuarios **de vehículos motorizados particulares:** Automóviles, motocicletas, etc. -----

Por lo tanto para la correcta aplicación de esta jerarquía de movilidad, las autoridades deben diseñar y construir infraestructura que priorice la seguridad y accesibilidad de peatones y ciclistas. -----

**QUINTO.-** El pasado veintiocho de enero del presente año, el Cabildo de este Honorable Ayuntamiento aprobó el **Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027**, para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual en el **Eje Infraestructura** y Movilidad establece que tiene como objetivo: "Lograr una movilidad eficiente y sostenible como resultado de la ejecución de programas de creación, mantenimiento y rehabilitación de obras que permitan servicios públicos de calidad, conectividad y accesibilidad a todos los sectores de la población, buscaremos transformar la infraestructura urbana de Tijuana en una herramienta para el bienestar colectivo y la reducción de las desigualdades, promoviendo un modelo de ciudad más equitativo y humano." -----

En seguimiento a ello nuestro alcalde Ismael Burgueño Ruiz, ha impulsado el programa "Tijuana: Ciudad Limpia" que busca transformar la ciudad mediante una serie de acciones enfocadas en la mejora de servicios públicos y la participación ciudadana. Mediante múltiples comunicados por parte de nuestro Presidente Municipal ha reiterado que su objetivo es crear un entorno urbano más ordenado, seguro y saludable para los tijuaneños por medio de las siguientes acciones del programa:-----

**Ampliación de rutas de recolección de basura:** Se han implementado nuevas rutas de recolección, como la inaugurada en la colonia El Laurel I, que beneficiará a más de 3,300 hogares, jardines de niños y escuelas. Además, se han establecido recorridos nocturnos para evitar afectar el tráfico diurno. El objetivo es aumentar la cobertura del servicio del 65% al 90% de la ciudad. -----





**Modernización del alumbrado público:** Se están instalando luminarias LED en diversas delegaciones para mejorar la seguridad y reducir el consumo energético. -----

**Mantenimiento de vialidades:** Se realizan trabajos de bacheo, limpieza y pintura en bulevares, calles principales y espacios con escaleras públicas. En estas últimas se pone especial atención, llevando a cabo labores como limpieza profunda, lavado a presión, pintura de cordones y eliminación de grafitis, así como poda y mantenimiento de áreas verdes. Estas acciones se priorizan en jornadas nocturnas para evitar interrupciones al tráfico vehicular. -----

**Limpieza de basureros clandestinos:** Se han realizado operativos para eliminar basureros clandestinos en colonias como la Revolución, con el fin de prevenir focos de infección y mejorar la imagen urbana. -----

**Campañas de concientización ambiental:** Se han implementado programas educativos en escuelas y comunidades para sensibilizar a la población sobre la importancia de mantener la ciudad limpia y cuidar el medio ambiente. -----

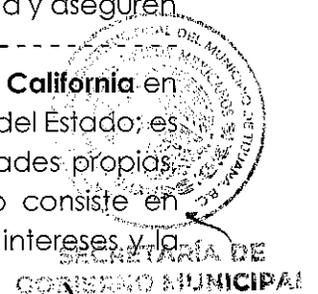
**SEXTO.-** Por lo anterior, y de conformidad con la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial de México** y con el **Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027**, en aras de que este H. Ayuntamiento pueda realizar una correcta rehabilitación y mantenimiento de las vialidades públicas incluyendo escaleras, garantizando así la correcta movilidad de los usuarios peatones y su seguridad, es de suma importancia conocer el daño o desgaste que guardan las mismas, así como contar con una investigación de campo plasmada en un padrón que indique de manera puntual su ubicación y estado físico. -----

**SEPTIMO.-** Por lo anteriormente expuesto, en observancia y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, pongo a consideración de los integrantes de este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo, lo anterior con base en los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." -----

**SEGUNDO.-** Que la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California** en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la -----





satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."-----

**TERCERO.-** Que la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.."-----

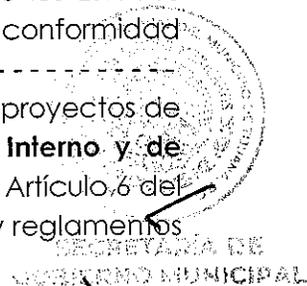
**CUARTO.-** Que la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**, establece en su artículo 6, que la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:-----

- I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;-----
- II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;-----
- III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;-----
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.-----

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán en sus respectivos reglamentos el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera.-----

**QUINTO.-** Que el segundo párrafo del artículo 3 del **Reglamento Interno y de Cabildo** establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.-----

**SEXTO.-** Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del **Reglamento Interno y de Cabildo** del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 6 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos





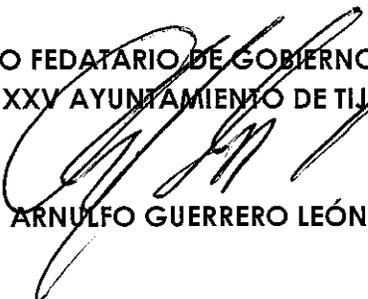
le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**UNICO.-** SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, INSTRUYA A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CREAR UN PADRÓN DE ESCALERAS PÚBLICAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, INDICANDO EL ESTADO FÍSICO Y UBICACIÓN. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al primer día de julio del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

  
**ARNULFO GUERRERO LEÓN**



